

Curaduría Urbana
Primera de Montería

RESOLUCION No. 202-2023, POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 414-2022, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-23-7038 DEL 24 DE JULIO DE 2023.

FECHA DE EXPEDICIÓN 26/07/2023

FECHA DE EJECUTORIA 28 JUL 2023

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Mediante **RESOLUCIÓN No. 414-2022**, expedida a los dieciocho (18) días del mes de noviembre del año dos mil veintidos (2022), por medio de la cual se otorgó **LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACION BIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS**, en el predio con nomenclatura urbana **K 17 44 173** ubicado en la Urbanización Monteverde, solicitado mediante radicado No. 23001-1-22-0176 de fecha 25 de julio de 2022, identificado con Referencia Catastral No. **01-01-0790-0018-000** y Matrícula Inmobiliaria No. **140-111927** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

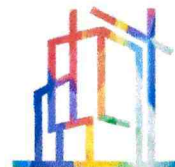
SEGUNDO: Que la señora **LINEY ESTHER MARTINEZ PELLEGRINO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **50.904.922**, como titular del dominio, ha solicitado mediante oficio de fecha 07 de julio de 2023 dirigido a este despacho lo siguiente; "...La suscrita, LINEY ESTHER MARTINEZ PELLEGRINO, mujer, mayor de edad de nacionalidad colombiana, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 50.904.922, expedida en Montería, de estado civil soltera, sin unión marital de hecho, actuando en calidad de propietaria del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 140-111927, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, y la referencia catastral número 01-01-00-00-0790-0018-0-00-00-0000, y por ende como solicitante de la licencia urbanística de construcción en la modalidad de obra nueva para edificación bifamiliar en dos (2) pisos, concedida a través de la resolución número 414-2022 de fecha 18 de noviembre del año 2.022 de fecha 18 de noviembre de 2.022, expedida por la CURADURIA URBANA PRIMERA DE MONTERIA, y de la aprobación de planos de propiedad horizontal otorgada a través de la resolución número 162-2023 de fecha 24 de mayo del año de 2.023, también expedida por ustedes, SOLICITO que se aclare la resolución No. 414-2022 de fecha 18 de noviembre de 2.022, con el fin de dejar plenamente establecido que el área libre es de 57,30 metros cuadrados, y NO de 53,76 metros cuadrados, como que dicho. Según la aprobación de planos de propiedad horizontal otorgada a través de la resolución número 162-2023 de fecha 24 de mayo del año 2.023, el área libre en el primer piso es de 53,76 metros cuadrados, y en el segundo de 3,54 metros cuadraos, para un área libre total de 57,30 metros cuadrados..."

TERCERO: Que una vez recibida la solicitud, este despacho procedió a revisar en el ARTICULO SEGUNDO y en el plano identificado como A-1, de la mencionada resolución, en donde por error humano e involuntario se omitió describir el área libre del segundo piso.

CUARTO: Que según lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 1437 del 2011 **"en cualquier tiempo de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras"**

QUINTO: Que en razón a las facultades que otorga la norma ibidem, se procederá a hacer la corrección a solicitud de parte.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se,



Curaduría Urbana
Primera de Montería

RESOLUCION No. 202-2023, POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 414-2022, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-23-7038 DEL 24 DE JULIO DE 2023.

FECHA DE EXPEDICIÓN 26/07/2023

FECHA DE EJECUTORIA

28 JUL 2023

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclárese el **ARTICULO SEGUNDO** del resuelve de la **RESOLUCIÓN No. 414-2022**, el cual quedará así:

"ARTÍCULO SEGUNDO: Reconózcase al Arquitecto **LUIS CARLOS MUÑOZ ESQUIVEL** con Matricula Profesional No. **A28152017-1067854378**, como constructor responsable y como proyectista responsable de los planos arquitectónicos y al Ingeniero Civil **JORGE LUIS GALLEGU SILVA**, con Matricula Profesional No. **25202-40122**, como responsable de los diseños estructurales, las memorias de cálculo y del estudio geotécnico y de suelos para expedir **LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACION BIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS** en terrenos de propiedad de **LINEY ESTHER MARTINEZ PELLEGRINO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **50.904.922**.

El proyecto autorizado tiene las siguientes características:

Descripción de la edificación:

Área del lote : **134,50 m²**
Uso de la edificación : Residencial
Estrato : Tres (3)
Número de Pisos : Dos (2)
Número de Unidades : Dos (2)
Número de : Dos (2)

Parqueaderos

Área total a construir : **80,74 m²**
PISO 1

Descripción de la edificación:

APTO 101: Terraza, garaje, acceso, sala, comedor, cocina, pasillo, tres (3) alcobas, un (1) baño, labores y patio.

APTO 201: Terraza, garaje, acceso y escaleras.

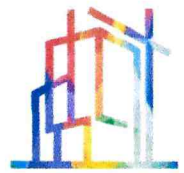
Descripción de la edificación:

APTO 201: sala, balcón, comedor, cocina, patio – labores, una (1) habitación con baño interno, dos (2) habitaciones y un (1) baño.

Área total a construir : **77,20 m²**
PISO 2

Área total a construir : **157,94 m²**
Área libre PISO 1 : **53,76 m²**
Área libre PISO 2 : **3,54 m²**
Área total libre : **57,30 m²**
Índice de ocupación : **0,6**
Índice de construcción : **1,2**
Retiros

: Frontal: (K 17) **3,00 m**
Laterales: **0,00 m** (Aportan actas de adosamiento con vecinos)
Posterior: **3,77 m**



Curaduría Urbana
Primera de Montería

RESOLUCION No. 202-2023, POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 414-2022, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-23-7038 DEL 24 DE JULIO DE 2023.

FECHA DE EXPEDICIÓN 26/07/2023

FECHA DE EJECUTORIA

28 JUL 2023

Parágrafo 1: El retiro frontal no incluye andén ni zona verde."

ARTÍCULO SEXTO: Las demás consideraciones y documentos que hacen parte integral de la **RESOLUCIÓN No. 414-2022**, expedida a los dieciocho (18) días del mes de noviembre del año dos mil veintidos (2022) por la Curaduría Urbana Primera de Montería, continúan vigentes mientras no se modifique o se expida norma en contrario.

ARTÍCULO SEPTIMO: Esta Resolución será notificada a sus titulares y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los veintiseis (26) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).



WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
Curador Urbano Primero de Montería